

IEEPCO-CG-59/2024

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA LA HABILITACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2024, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.**



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
CG

### GLOSARIO:

	Consejo General.
<b>CTMI:</b>	Comisión Temporal de Modernización Institucional.
<b>CTT:</b>	Comisión Temporal de Transparencia.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>INSTITUTO o IEEPCO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>OPL:</b>	Organismo(s) Público(s) Loca(les) Electoral(es).
<b>OSD:</b>	Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local.
<b>SE:</b>	Secretaría Ejecutiva.
<b>SIVOPLE:</b>	Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>UTTAI:</b>	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>UTSID:</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.
<b>UTVOPL:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

**UTIGyND:** Unidad Técnica de Igual de Género y No Discriminación.



**CONSTITUCIÓN FEDERAL:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSTITUCIÓN LOCAL:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**REGLAMENTO DE ELECCIONES:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**LINEAMIENTOS:** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.

**PEL:** Proceso Electoral Local.

**SISTEMA:** Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

### **ANTECEDENTES:**

I. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG616/2022 denominado “acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones al reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

En los puntos **CUARTO** y **SÉPTIMO** de dicho acuerdo, se determinó lo siguiente:

**CUARTO.** Se instruye a la UTVOPL para que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, informe su contenido a las Presidencias de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de las Entidades Federativas, a fin de que lo informen a las y los integrantes de dichos Órganos y realicen en materia del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, las previsiones correspondientes para los PEL que se aproximen, y respecto a su estructura lleven a cabo las modificaciones respectivas.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, a través de la circular INE/UTVOPL/0130/2022, se notificó a la Presidencia del Instituto el acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.

En esta misma fecha, mediante correo electrónico, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, hizo del conocimiento de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del IEEPCO el contenido de la circular.

III. Mediante Decreto número 1523 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca, con entrada en vigor de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, se facultó a este Instituto para que convocará a las elecciones para las Diputaciones Locales y Concejalías a los Ayuntamientos en los 153 municipios que eligen sus Autoridades bajo el régimen de Partidos Políticos.

IV. En el marco de la Sesión Especial de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

V. En Sesión Extraordinaria del primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEEPCO, aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-21/2023 denominado “Acuerdo, por el que se designa a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como

las áreas que apoyarán en los trabajos relacionados con la implementación del sistema”, en ese mismo sentido se designó a la Comisión Temporal de Modernización Institucional como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.



VI. En Sesión Extraordinaria urgente de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-24/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el calendario electoral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



VII. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/SE/2158/2023, suscrito por la Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, informó al titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral que, en atención a lo dispuesto por el punto número 4, del artículo 11, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, contenido en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, la implementación del Sistema se realizará únicamente con el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

VIII. En Sesión Extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEEPCO emitió el acuerdo IEEPCO/CTMI/01/2023, por el que se aprueba el plan de trabajo y el proceso técnico operativo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en los Procesos Locales Ordinarios 2023-2024.

IX. En Sesión Extraordinaria de diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEEPCO emitió el acuerdo IEEPCO/CG/45/2023, por el que se aprueba la rotación de las Presidencias e integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Posteriormente se realizó la instalación de la Comisión Temporal de Modernización Institucional del IEEPCO, con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

X. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo IEEPCO-CTMI-CTT-01/2023, de las Comisiones Temporales Unidas de Modernización Institucional y Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueban los avisos de privacidad integral, simplificado y consentimiento expreso, para el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el Proceso Electoral Local ordinario 2023 - 2024.



XI. En Sesión Extraordinaria del uno de febrero del dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEEPCO-CTMI-01/2024, de la Comisión Temporal de Modernización Institucional del IEEPCO por el que se aprueba el logotipo, diseño de imagen, prototipo navegable y base datos del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

XII. Con fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTTyPDP/DPT/023/2024, suscrito por la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor Directora de Políticas de Transparencia del INE, informó a la titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, las observaciones en el marco de la Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del INE, con la finalidad de alcanzar, en la medida de lo posible, una estandarización en cuanto a contenido, despliegue y funcionalidades en la presentación de la información dentro de los Sistemas.

XIII. Derivado de lo anterior, con fecha catorce de febrero del actual, en el marco de la implementación del Sistema, se integró la mesa técnica de trabajo para revisar la Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del Sistema y la matriz de observaciones, participando las Consejerías Electorales integrantes de la CTMI del IEEPCO, como responsables de la supervisión, la UTTAI y UTSID de este Instituto, responsables de llevar a cabo el desarrollo e implementación del Sistema.

Derivado de los trabajos expuestos en la mesa técnica de trabajo del punto anterior, se concluyó bajo el esquema de Comisiones Unidas la aprobación del presente acuerdo en conjunto de la CTMI y de la CTT a fin de robustecer los trabajos para el Sistema.

XIV. Con fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, en el marco del desarrollo e implementación del Sistema, se integró la segunda mesa técnica de trabajo para la implementación de las observaciones hechas por el INE y las mejoras al Sistema participando las Consejerías Electorales integrantes de la CTMI y la CTT del IEEPCO, responsables de la supervisión, la UTTAI como instancia interna y la UTSID responsable del desarrollo e implementación del Sistema de este

Instituto.

**XV.** Con fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, se informó al Secretario Técnico y a las Consejerías Electorales integrantes de la CTMI y la CTT del IEEPCO, responsables de la supervisión, la UTTAI instancia interna y la UTSID responsable del desarrollo e implementación del Sistema de este Instituto, el cumplimiento de la matriz de observaciones.



Aunado a ello, con el objetivo de enriquecer la información en el rubro de estadísticas para las acciones afirmativas, se adicionan las propuestas como mejoras expuestas en las mesas de trabajo de las Comisiones Temporales Unidas, propuestas por la Consejera Electoral Zaira Alhelí Hipólito López.

**XVI.** Con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, se integró la tercera mesa técnica de trabajo para la revisión del Sistema, participando las Consejerías Electorales integrantes de la CTMI y de la CTT del IEEPCO, responsables de la supervisión, la UTTAI como instancia interna y la UTSID responsable del desarrollo e implementación del Sistema de este Instituto.

**XVII.** En Sesión Extraordinaria del veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEEPCO-CTMI-CTT-01/2024, de las Comisiones Temporales Unidas de Modernización Institucional y de Transparencia del IEEPCO, por el que se aprueba la estandarización de funciones de contenidos y desplegados conforme a la Guía de referencia del Sistema del INE, y las mejoras al Sistema.

**XVIII.** En Sesión Extraordinaria del veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEEPCO-CTMI-02/2024, de la Comisión Temporal de Modernización Institucional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

## **CONSIDERANDOS:**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

1. El artículo 41, fracción V, apartado C numerales 3, 10 y 11; señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta

Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

3.- Preparación de la jornada electoral.

10.- Todas las no reservadas al INE.

11.- Las que determine la ley.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

2. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

b). En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c). Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes.

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

3. Que de conformidad con el artículo 7, numerales 1 y 3, determina.

1.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

3.- Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2.

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán

profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.



5. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), establece que corresponde a los OPL:

CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE.

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

r) Las demás que determine esta Ley, y aquellas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

6. El artículo 1, numerales 1, 2 y 3 dispone lo siguiente:

1. Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las Entidades Federativas.

2. Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los Partidos Políticos, precandidaturas, aspirantes a candidatura independiente, candidatura independiente indígena, afromexicana o partido político, coalición o candidatura común, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

3. Las y los Consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte



aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus Órganos.

7. El artículo 4, numeral 1, inciso i) refiere que todas las disposiciones del Reglamento de Elecciones y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL tienen carácter obligatorio, que regulan entre otros temas.



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

- i) Desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

8. El artículo 267, numerales 1, 2 y 4, del Reglamento de Elecciones, establecen que:

1. Las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del propio Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los Partidos Políticos Nacionales y Locales, aspirantes y candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicana o partido político, coalición o candidatura común, a cargos de elección federal y local.

2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicanas o partido político, coalición o candidaturas comunes, (SNR) implementado por el INE.

4. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicanas o de partido político, coalición o candidaturas comunes por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

9. El artículo 25, Base A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local,

establece que los procesos electorales y de participación ciudadana son actos de interés público; la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la Constitución Federal, la LIGPE, la Ley General de Partidos Políticos y la legislación aplicable.



10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado IEEPCO y del INE, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.

#### **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.**

11. En el artículo 38, fracción XI, es atribución del Consejo General crear Comisiones de carácter Permanente, Temporal y Especial.
12. El artículo 42 numeral 7, dispone que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto Estatal, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios, observando la perspectiva de género, para el cumplimiento de los fines del Instituto.

#### **Lineamientos del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.**

13. El artículo 1, párrafo primero, establece los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un Sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las candidaturas, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicanas o partido político, coalición o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en estos Lineamientos.

El párrafo segundo señala que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas o afromexicanas, deberán observar lo dispuesto en los

propios Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

14. El artículo 2, estipula que dicha normatividad es de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas, candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicanas o partido político, coalición o candidaturas comunes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.



15. El artículo 4, párrafo primero, establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEL; maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas; la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía. Asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de la población en situación de vulnerabilidad en los que se sitúan las candidaturas, candidaturas independientes, independientes indígenas, afromexicanas o partido político, coalición o candidaturas comunes, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La Información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicanas, la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

16. El artículo 4, párrafo tercero, numerales 1 al 6:

- 1.- El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- 2.- El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- 3.- La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
- 4.- El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los PP, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, candidaturas independientes indígenas, afromexicana o partido político, coalición o candidaturas comunes, según sea el caso.
- 5.- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- 6.- La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos

contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.



17. El artículo 5, refiere que las áreas u órganos del Organismo Público Local (OPL) responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el Desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las Unidades responsables.

18. El artículo 7 de los Lineamientos determina que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los propios Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

19. El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema.
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las

adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y



**IV. Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

**20.** El artículo 9 de los Lineamientos dispone que el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el OSD y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo a sus necesidades operativas:

**I. Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar las candidaturas, los PP, coaliciones, comunes, candidaturas independientes, indígenas, afroamericanos, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin;

**II. Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

**III. Publicación de la información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

**21.** Que el artículo 10, dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del Sistema, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las

representaciones de los PP y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

22. El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, a través del SIVOPLE a la UT y PDP, en los plazos especificados, los siguientes documentos.



- El numeral 9, determina que la fecha de inicio de publicación de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” deberá ser aprobado al menos dos meses antes del día de la jornada electoral y remitida al INE dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su aprobación.

23. El artículo 13 determina que Las personas integrantes de los OSD de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada en el Sistema.

24. El artículo 14, establece como obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema las siguientes:

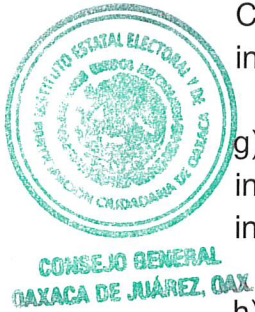
- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.
- e) Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e

Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.

f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.

g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.

h) Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.



**25.** El artículo 16, inciso f) señala como una de las obligaciones de los partidos políticos, capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

**26.** Durante el desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Ordinario; la UTTAI y la UTSID, de manera coordinada, bajo la supervisión de las Comisiones Temporales de Modernización Institucional y Transparencia, de acuerdo al Plan de Trabajo y al Proceso Técnico Operativo, han llevado a cabo las etapas para la operación del Sistema, se destacan las siguientes actividades:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Secretaria Ejecutiva y las áreas coadyuvantes con la finalidad de iniciar los trabajos de la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Ordinario, se designaron actividades, se revisó el acuerdo INE/CG616/2022 aprobado por el Consejo General del INE y anexos 24.1, 24.2.

2. Con fecha 22 de septiembre de 2023, se realizó la segunda reunión de trabajo con la Comisión Temporal de Modernización Institucional, Secretaria Ejecutiva, y las áreas relacionadas con la implementación del Sistema, en la que cada área delimito sus funciones y actividades, se revisó la infraestructura necesaria para el Sistema y el levantamiento de requerimientos.

3. Con fecha 09 de octubre de 2023, se llevó a cabo mesa técnica de trabajo con las Consejerías Electorales Integrantes de la Comisión Temporal de Modernización Institucional y áreas coadyuvantes, con la finalidad de tratar el Proyecto de Plan de Trabajo y el Proceso Técnico Operativo del “Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.



4. Con fecha 12 de octubre de 2023, se llevó a cabo mesa técnica de trabajo con las Consejerías Electorales Integrantes de la Comisión Temporal de Modernización Institucional y la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información revisaron el proyecto de acuerdo del Plan de Trabajo y Proceso Técnico Operativo del Sistema.

5. Con fecha 05 de diciembre de 2023, se llevó a cabo mesa técnica de trabajo, con la finalidad de revisar los proyectos de Avisos de Privacidad Integral, Simplificado, así como el consentimiento Expreso, que se utilizaran en la implementación del Sistema.

6. Con fecha 13 de diciembre del 2023, se llevó a cabo mesa técnica de trabajo, se revisó el proyecto de acuerdo IEEPCO-CTMI-CTT-01/2023, de las comisiones temporales unidas de Modernización Institucional y Transparencia del IEEPCO, los Avisos de Privacidad Integral, Simplificado, Consentimiento Expreso, para el desarrollo, implementación y operación del Sistema.

27. En trabajo conjunto las Unidades Técnicas de Transparencia y Acceso a la Información y Técnica de Servicios de Informática y Documentación, con fecha veinte, veintidós y treinta de enero, de los trabajos realizados para la implementación del prototipo, diseño e imagen del Sistema, se concluyó lo siguiente:

ETAPAS	ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO
INFRAESTRUCTURA.	• Se cuenta con la infraestructura necesaria para el sistema.	✓
ANÁLISIS.	• Levantamiento de requerimientos.	✓
	• Especificación y revisión de los requerimientos.	✓
	• Análisis de la lógica del negocio.	✓
DISEÑO.	• Diseño y especificación de los Casos de uso y/o Procesos.	✓
	• Diseño y especificación de la interfaz gráfica.	✓
	• Diseño de la Arquitectura del sistema.	✓





	• Diseño de los módulos básicos.	✓
	• Diseño de la base de datos.	✓
	• Criterios de aceptación.	✓
<b>DESARROLLO.</b>	• Programación del módulo de control de usuarios.	✓
	• Programación del módulo de permisos.	✓
	• Programación del módulo de PP.	✓
	• Programación del módulo de administración.	✓
	• Programación de los reportes y/o módulo de exportación.	✓
	• Programación del sitio de publicación.	✓
	• Depuración de errores.	✓
	• Pruebas unitarias e integrales.	✓
<b>PRUEBAS Y SIMULACROS.</b>	• Depuración y corrección de errores derivados de las pruebas.	✓
	• Primer y segundo simulacro (participarán la instancia interna, las áreas responsables y las consejerías integrantes de la Comisión de Modernización Institucional.	✓

De acuerdo a la Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” desarrollados por el INE, Versión 1.0, marco de referencia para que los (OPL) en el ámbito de sus atribuciones, realicen los esfuerzos correspondientes para alcanzar, en la medida de lo posible, una estandarización en cuanto a contenido, despliegue y funcionalidades en la presentación de la información dentro del Sistema.

El Sistema implementado por el IEEPCO, cumple con la Guía de referencia para el despliegue de contenidos y funcionalidades del Sistema y la matriz de observaciones, con apego al proceso técnico operativo de conformidad al Plan del Trabajo del Sistema.

El objetivo es capturar y actualizar de manera eficiente toda la información solicitada para así coadyubar en las decisiones de la ciudadanía al momento del ejercicio del sufragio.

La base de datos está diseñada para capturar la información de manera sistemática y ordenada, lo que facilita su posterior análisis y uso tanto para establecer políticas al interior del OPL como para la ciudadanía.

Es por ello, que sabedores de la necesidad de que esta autoridad electoral cuente con información respecto de la población en situación de vulnerabilidad o de

atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que permita el análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley en procesos electorales subsecuentes, implementó propuestas como mejoras al Sistema.



Derivado de los trabajos en conjunto de todas las áreas involucradas en el desarrollo del Sistema, se ha tenido a bien la aprobación de diferentes acuerdos referidos en los antecedentes **X, XI Y XVII**.

Se ha cumplido con todas las etapas establecidas en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, en sus numerales 19, 20 y 24 de los considerandos del presente.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C numerales 3, 10, 11; 116 párrafo segundo fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Federal; artículos 7 numerales 1 y 3, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1 numerales 1, 2 y 3, artículo 4 numeral 1 inciso i), artículo 267 numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 25 Base A párrafos primero y segundo, 114 TER párrafo primero, de la Constitución Local; 38 fracción XI, y 42 numeral 7, de la LIPEEO; artículos 1 párrafo primero y segundo, 2, 4 párrafo primero y tercero numerales 1 al 6, 5, 7, 8, 9, 10, 11 numeral 9, 13, 14, y 16 inciso f) de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales 2023-2024, Se emiten los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba la habilitación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a partir del primero de abril de 2024.

**SEGUNDO.** Se aprueba la URL. <http://www.conocelesoaxaca.mx> sitio donde estará alojado el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**TERCERO.** Se vincula, a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que realice una campaña de comunicación profusa por todos los medios institucionales, para invitar a la ciudadanía, que pueda acceder a este Sistema.

**CUARTO.** Comuníquese por conducto de la Secretaria Ejecutiva, el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Ejecutiva, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**



**SECRETARIA EJECUTIVA**



**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ**

